

- 16492** *RESOLUCION de 3 de abril de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Lérida, Tarragona Zaragoza y Huesca.*

Con fecha 3 de abril de 1984, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 3.988; nombre, «Luz»; mineral, carbón (recursos de la Sección D); cuadrículas, 2.780; meridianos, 0° 08' y 0° 39' E, y paralelos, 41° 30' y 41° 20' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 3 de abril de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

- 16493** *RESOLUCION de 5 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 861. Nombre: «Manuel». Mineral: Rocas ornamentales. Cuadrícula: 4. Término municipal: El Losar del Barco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Avila, 5 de abril de 1984.—El Director provincial, P. A., César Linares Torón.

- 16494** *RESOLUCION de 5 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 14.300. Nombre: «Bernesga». Mineral: Carbón (recurso Sección D). Cuadrícula 1.820. Meridianos: 5° 20' y 5° 50' W. (M. Greenwich). Paralelos: 42° 42' y 42° 48' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 5 de abril de 1984.—El Director provincial, accidentalmente, Daniel Vanaciocha.

- 16495** *RESOLUCION de 11 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Toledo, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.441. Nombre: «El Alcance». Mineral: Yeso. Cuadrículas: 12. Término municipal: Villanueva de Bogas, La Guardia y Tembleque.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 11 de abril de 1984.—El Director provincial (ilegible).

- 16496** *RESOLUCION de 9 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

3.211. «Maite». Sal gema. 66. Valle de Olla y Goñi y Cendea de Iza-Gutina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pamplona, 9 de mayo de 1984.—El Director provincial, Joaquín del Valle de Lersundi.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 16497** *ORDEN de 25 de abril de 1984 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Cooperativa Central Lechera de Tortosa tiene en Tortosa (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Central Lechera, de Tortosa, para acoger la línea de envasado de leche pasteurizada de la central lechera que posee en Tortosa (Tarragona), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferentes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación de la línea de envasado de leche pasteurizada de la central lechera de la Cooperativa Central Lechera de Tortosa (Tarragona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad de pasteurización de leche.

Tercero.—De los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la reducción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de los derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utilaje cuando no se fabriquen en España, así como la reducción de la cuota de Licencia fiscal, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1983.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 13.523.950 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1984 para terminar las instalaciones de la ampliación de la central lechera que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias. Vicente Alberto Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

- 16498** *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Pajares (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2392/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pajares (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pajares (Cuenca), que se refiere las obras de red de caminos, red de desagües y eliminación de accidentes.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982) e) Ente autonómico de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Pajares (Cuenca), declarada de utilidad pública por Real Decreto 2392/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1983).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de desagües y eliminación de accidentes quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**16499** *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Espinosa de Cervera (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Espinosa de Cervera (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Espinosa de Cervera (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Espinosa de Cervera (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**16500** *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1981, interpuesto por don Federico Tuya Gómez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 2 de noviembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 404/1981, interpuesto por don Federico Tuya Gómez, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada y estimando el recurso interpuesto por don Federico Tuya Gómez contra la actuación de la Administración relativa a no hacerle efectivo el complemento de destino en los términos que le tiene reconocidos, debemos anular y anulamos dicho acto tácito y condenamos a la Administración al inmediato pago de dicho complemento y al abono del correspondiente interés de demora, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**16501** *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.258, interpuesto por don Andrés Mínguez Guerrero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de abril de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.258, interpuesto por don Andrés Mínguez Guerrero, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Mínguez Guerrero contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de marzo de 1980, por la cual se estima parcialmente el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 14 de octubre de 1978, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal resolución, por ser ajustada a derecho, en cuanto a los motivos impugnatorios invocados se refiere, y en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella aducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**16502** *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.166, interpuesto por don Eloy Celdrán Conesa.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de noviembre de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.166, interpuesto por don Eloy Celdrán Conesa, sobre calificación de tierras en la zona regable del Campo de Cartagena, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Celdrán Conesa contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 30 de septiembre de 1977, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 3 de septiembre de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones, en lo que al recurrente alcanzan, por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos tierras exceptuadas la totalidad de las setecientas ochenta hectáreas (son: 780 hectáreas) de la explotación agrícola del recurrente, con los consecuentes efectos legales y singularmente el de eximir las del procedimiento expropiatorio del caso.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida en un solo efecto por el Tribunal Supremo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**16503** *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.626, interpuesto por «ICONA, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de noviembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.626, interpuesto por «ICONA, S. A.», sobre reclamación de cantidad en concepto de liquidación de mermas naturales de alcohol; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso 42.626, interpuesto contra los acuerdos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes recaídos en expedientes 3/6036 y 3/6140, sobre liquidación de cantidades correspondientes a las mermas naturales producidas durante el almacenamiento y dis-